

Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas.

(Publicado en el BOCyL núm. 94 de 18 de mayo de 2022, modificado por Resolución de 11 de julio de 2022, BOCyL núm. 137 de 18 de julio)

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y considerando circunstancias de índole técnica y territorial, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y propiciar un mayor acercamiento a la comunidad Universitaria y al resto de los ciudadanos, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Valladolid, sin merma en ningún caso de las garantías jurídicas de los particulares.

Por todo lo cual, este Rectorado, con base en los principios constitucionales de eficacia, desconcentración y descentralización administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 89 y 90.2 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVE:

Primero. Competencias delegadas en el Vicerrector de Profesorado.

- 1. Se delegan en el Vicerrector de Profesorado las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el profesorado de la Universidad de Valladolid.
 - b) La evaluación de la calidad docente del profesorado.
 - c) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- 2. No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:
 - a) Las convocatorias de selección de funcionarios docentes universitarios.
 - b) Los nombramientos de funcionarios docentes universitarios.
 - c) Los nombramientos y ceses de cargos académicos.
 - d) La incoación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
 - e) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de profesorado.



Segundo. Competencias delegadas en el Vicerrector de Investigación.¹

- 1. Se delegan en el Vicerrector de Investigación las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) Las decisiones relativas a programas, becas y ayudas de investigación, así como a los beneficiarios de las mismas.
 - b) Los estudios de Doctorado.
 - c) La evaluación de la actividad investigadora, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno para regular la productividad investigadora.
 - d) La dirección de la negociación y suscripción de convenios específicos de investigación, así como la suscripción de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - e) La formalización de contratos de personal con cargo a proyectos de investigación, contratos, acuerdos o convenios de investigación.
 - f) Las decisiones relativas a los Institutos Universitarios, la Biblioteca Universitaria, Ediciones UVa y cualesquiera otros servicios de apoyo a la investigación en esta materia.
 - g) La supervisión de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios de carácter preferentemente investigador.
 - h) Las decisiones sobre infraestructura científica y dotaciones relativas a cualesquiera centros de investigación o servicios de apoyo a la investigación.
 - i) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
 - j) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la investigación por la normativa vigente.
- 2. No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación la resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de investigación.

Tercero. Competencias delegadas en la Vicerrectora de Ordenación Académica.

- 1. Se delegan en la Vicerrectora Ordenación Académica las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) La ordenación de los procesos relativos a los planes de estudios de enseñanzas oficiales, excepto las de doctorado.
 - b) La ordenación de los procesos relativos a los títulos propios.
 - c) Las relaciones con las agencias de calidad.
 - d) La presidencia de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

¹ Se modifica el ordinal segundo por Resolución de 11 de julio de 2022.



- e) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- f) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de ordenación académica.
- 2. No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:
 - a) La expedición de títulos académicos oficiales.
 - b) La expedición de títulos propios de la Universidad de Valladolid.
 - c) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de ordenación académica.

Cuarto. Competencias delegadas en la Vicerrectora de Internacionalización.

- 1. Se delegan en la Vicerrectora de Internacionalización las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) Los programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración de servicios con Universidades extranjeras.
 - b) Los cursos de idiomas y plazas de lectorado.
 - c) Las becas de colaboración gestionadas por el Vicerrectorado.
 - d) La supervisión de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios de carácter internacional.
 - e) El desarrollo e implementación de la política lingüística.
 - f) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
 - g) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales, colaboración transnacional institucional y política lingüística.
- 2. No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:
 - a) La suscripción de convenios con Universidades y otras entidades extranjeras, salvo los acuerdos que tengan la naturaleza de convenios o proyectos específicos.
 - b) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de relaciones internacionales.

Quinto. Competencias delegadas en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.²

- 1. Se delegan en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) La captación y acogida de estudiantes, en coordinación con el Vicerrectorado de Comunicación, Cultura y Deporte.

² Se modifica la letra a) del apartado 1 del ordinal quinto por Resolución de 11 de julio de 2022.



- b) Las cuestiones relativas a la admisión, matriculación, permanencia, y expediente académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales, excepto las de doctorado.
- c) Las cuestiones relativas a los convenios de prácticas externas de los estudiantes de enseñanzas oficiales, excepto las de Doctorado.
- d) Las acciones relativas al apoyo a la empleabilidad, el emprendimiento y la inserción profesional.
- e) Las becas y ayudas a los estudiantes, excepto de Doctorado, sin perjuicio de las expresamente gestionados a otros cargos académicos.
- f) Las decisiones relativas a las pruebas de acceso de los estudiantes a la Universidad.
- g) Los programas de movilidad de estudiantes con universidades españolas.
- h) La gestión y supervisión del Bachillerato de Investigación y Excelencia, en lo que compete al ámbito universitario.
- i) Las acciones relativas al reconocimiento y transferencia de créditos.
- j) La supervisión de procedimientos referidos a recursos y reclamaciones de estudiantes.
- k) La resolución de solicitudes de devolución de precios públicos por servicios académicos, así como de aplazamiento o fraccionamiento del pago.
- Las asociaciones de alumnos y relaciones con los órganos de representación de los estudiantes.
- m) Los Colegios mayores, comedores y residencias universitarias.
- n) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- o) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de estudiantes.
- 2. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación:
 - a) La incoación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones disciplinarias al alumnado.
 - b) La resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en las materias de estudiantes y de las restantes incluidas en la propia delegación.

Sexto. Competencias delegadas en la Vicerrectora de Economía.

- 1. Se delegan en la Vicerrectora de Economía las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) La autorización de gastos y la ordenación de pagos con cargo al Presupuesto de la Universidad.
 - b) La ejecución de la política de inversiones, así como de equipamiento de Centros y Departamentos.



- c) Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, interpretación y modificación de los contratos administrativos.
- d) La adquisición de bienes y derechos, así como su cesión o enajenación.
- e) La estrategia de la organización administrativa en función de los objetivos económicos institucionales, en coordinación con la Gerencia.
- f) Las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social que se prevea en Presupuesto anual de la Universidad de Valladolid.
- g) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- h) En general, cuantas funciones vengas atribuidas al Rector dentro del ámbito de la gestión económica y de la ejecución presupuestaria conforme al presupuesto aprobado.
- 2. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de gestión económica y presupuestaria.

Séptimo. Competencias delegadas en la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte.³

- 1. Se delegan en la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) La coordinación de la política informativa y de las relaciones de la Universidad con los medios de comunicación.
 - b) La promoción de la imagen corporativa y marca de la Universidad de Valladolid y la supervisión de la administración del sitio web de la UVa.
 - c) La gestión de las campañas institucionales para la promoción de los estudios de la UVa y de las actividades que en ella se realizan, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
 - d) La gestión de las cuentas oficiales de la UVa en redes sociales.
 - e) La promoción y el fomento de la divulgación científica, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y la Delegación del Rector para la Transferencia del Conocimiento.
 - f) La gestión de los programas de egresados y de eméritos.
 - g) La difusión de la cultura, los cursos de verano y la extensión universitaria.
 - h) El deporte universitario, la actividad física y el fomento de las prácticas deportivas saludables.
 - i) La supervisión de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios, relacionados con la comunicación, la cultura y el deporte.

³ Se modifica el ordinal séptimo por Resolución de 11 de julio de 2022.



- j) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- 2. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de comunicación, cultura y deporte.

Octavo. Competencias delegadas en el Vicerrector de Infraestructuras, Patrimonio y Sostenibilidad.

- 1. Se delegan en el Vicerrector de Infraestructuras, Patrimonio y Sostenibilidad las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) La conservación y el mantenimiento de los edificios e instalaciones universitarios.
 - b) La planificación y la gestión de proyectos de nuevas infraestructuras y edificaciones.
 - c) La gestión técnica y la ejecución de obras.
 - d) La gestión técnica y la conservación del patrimonio universitario, equipamiento y espacios.
 - e) La prevención de riesgos laborales, seguridad y salud.
 - f) La dirección de la política de calidad ambiental y desarrollo sostenible, en coordinación con la Delegación del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria.
 - g) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
 - h) En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de infraestructuras, patrimonio y sostenibilidad.
- 2. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en estas materias.

Noveno. Competencias delegadas en la Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital.⁴

- 1. Se delegan en la Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) Las acciones dirigidas a la transformación digital en la docencia, la investigación y la gestión de la Universidad de Valladolid, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia.
 - b) La coordinación general de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Universidad.
 - c) La producción de contenidos digitales, en coordinación con el Vicerrectorado de Comunicación, Cultura y Deporte.
 - d) El desarrollo y mantenimiento del Campus Virtual.

⁴ Se modifica la letra c) del apartado 1 del ordinal novena por Resolución de 11 de julio de 2022.



- e) Los programas de apoyo a la enseñanza *online*, formación e innovación docente, a través del Centro de Enseñanza Online, Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid (VirtUVa).
- f) La formación de toda la comunidad universitaria en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia, y sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia de formación a otros órganos.
- g) El impulso, organización y coordinación de enseñanzas *online*, en coordinación con los Vicerrectorados competentes.
- h) Las acciones conducentes a la creación, desarrollo, implantación y mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas para la administración electrónica de la Universidad de Valladolid, en coordinación con Secretaría General y Gerencia.
- i) La seguridad y protección de la información gestionada por la Universidad de Valladolid, actuando de forma coordinada con Secretaría General en materia de protección de datos de carácter personal.
- j) El desarrollo de la agenda digital.
- k) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- 2. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en estas materias.

Décimo. Competencias delegadas en los Vicerrectores de los Campus de Palencia, Segovia y Soria.

- 1. Se delegan en los Vicerrectores de los Campus de Palencia, Segovia y Soria las competencias atribuidas al Rector, dentro de los ámbitos territoriales respectivos, en relación con las siguientes materias:
 - a) La representación de la Universidad de Valladolid.
 - b) La transmisión de las políticas aprobadas y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Universidad de Valladolid.
 - c) La comunicación a los órganos de gobierno, por los cauces oportunos, de las necesidades del Campus en las diferentes áreas de gestión.
 - d) La información y comunicación a la comunidad universitaria acerca de los diferentes aspectos de la actuación de la Universidad, dando especial relevancia a las especificidades de cada Campus.
 - e) La ejecución de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando esta competencia no se halle atribuida a otras instancias universitarias.
 - f) El asesoramiento, a petición de los órganos de gobierno de la Universidad, en todas las cuestiones relacionadas con el Campus correspondiente.



- g) La participación en comisiones delegadas de los órganos de gobierno y otros órganos colegiados de la Universidad, así como en grupos de trabajo, conforme al marco jurídico aplicable a los mismos, en orden a hacer efectiva la representación del Campus correspondiente.
- h) La dirección de la negociación y suscripción de convenios específicos con las entidades locales, así como de aquellos otros cuyo ámbito territorial de ejecución no exceda al del Campus respectivo, en las materias de cultura y extensión universitaria, educación física y deporte universitario, y patrocinio de la actividad de la Universidad.
- i) La colaboración en la programación de la política de inversiones, así como de equipamiento de Centros, bajo la coordinación del Vicerrector de Infraestructuras, Patrimonio y Sostenibilidad.
- j) La adquisición de bienes y derechos a título gratuito, cuando se contemple un fin determinado directamente vinculado a la actividad universitaria en el Campus correspondiente.
- k) La autorización de uso gratuito de locales e instalaciones cuando conlleve gastos de personal.
- I) La supervisión funcional, en el ámbito del campus correspondiente, de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- 2. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación la resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en las materias referidas.

Undécimo. Competencias delegadas en la Secretaria General.

- 1. Sin perjuicio de las competencias propias atribuidas a la Secretaria General por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y demás normativas específicas, se delegan en dicho órgano las competencias atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) La coordinación de los procedimientos de elaboración y actualización de la normativa universitaria.
 - b) La coordinación e impulso de la implantación de la administración electrónica y de la modernización administrativa de la Universidad de Valladolid.
 - c) La dirección de la política de protección de datos en la Universidad de Valladolid.
 - d) La coordinación y desarrollo de las políticas de transparencia, buen gobierno e integridad institucional de la Universidad de Valladolid.
 - e) El desarrollo de la política en materia de análisis de datos, indicadores de calidad, rankings y prospectiva.
 - f) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- 2. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación la resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos



universitarios en las materias referidas.

Duodécimo. Competencias delegadas en el Gerente.

- 1. Se delegan en el Gerente en general cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las siguientes materias:
 - a) Las relacionadas con el personal de administración y servicios contenidas en la legislación y normativa vigente aplicables a la Universidad de Valladolid, incluidos los nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
 - b) Las actividades en materia de personal de administración y servicios que deben efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación de personal, así como cualesquiera otros actos relativos a las implicaciones económicas derivadas de la relación de servicio.
- 2. No obstante, se excluyen expresamente de esta delegación:
 - a) La incoación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones disciplinarias al personal de administración y servicios.
 - b) La resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de personal de administración y servicios.

Decimotercero. Delegación de competencias y atribución de funciones específicas a cargos académicos con naturaleza jurídica de órganos unipersonales de apoyo al Rectorado.⁵

- 1. Se encomiendan al Jefe de Gabinete del Rector y Proyección Territorial las siguientes funciones:
 - a) Proporcionar al Rector información institucional y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - b) Facilitar al Rector la coordinación de la acción del equipo de gobierno asistiendo a sus reuniones.
 - c) Asistir al Rector en el desarrollo de su agenda institucional y en todo lo concerniente a las relaciones institucionales entabladas por la Universidad con organizaciones públicas y privadas de ámbito nacional.
 - d) Supervisar la comunicación digital del Rector.
 - e) Asesorar al Rector en el desarrollo de las líneas estratégicas y programáticas de actuación de la Universidad.
 - f) Coordinar la participación de los miembros del equipo de gobierno en actos universitarios y actos no organizados por la Universidad.
 - g) Elaborar, proponer e impulsar, en colaboración con los distintos Vicerrectorados, el Gerente y la Secretaría General, la política universitaria frente al reto demográfico

⁵ Se modifica la letra d) del apartado 3 del ordinal decimotercero por Resolución de 11 de julio de 2022. Se añade un nuevo apartado 4 al ordinal decimotercero por Resolución de 11 de julio de 2022.



y la despoblación.

- h) Fomentar el papel de la Universidad en sus cuatro campus como polo de atracción y factor de desarrollo territorial.
- i) Cuantas funciones de asistencia, asesoramiento, informe o estudio le sean encomendadas por el Rector.
- 2. Se encomiendan a la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria las siguientes funciones:
 - a) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de igualdad de género.
 - b) Las prestaciones sociales, excluidas las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social que se prevean en el Presupuesto anual de la Universidad de Valladolid, y servicios asistenciales a la comunidad universitaria.
 - c) Las ayudas y becas de colaboración gestionadas por la Delegación del Rector de Responsabilidad Social Universitaria.
 - d) La atención a las personas de la comunidad universitaria con discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo, promoviendo su autonomía y plena inclusión.
 - e) La atención psicológica a la comunidad universitaria.
 - f) La elaboración de la Memoria de responsabilidad social universitaria.
 - g) El fomento del consumo responsable, el comercio justo y el uso prioritario de materiales ecológicos y reciclables.
 - h) La promoción de las relaciones intergeneracionales.
 - i) La promoción de actividades solidarias y de voluntariado en el ámbito universitario, incluida la promoción de convenios con otras entidades e instituciones y el reconocimiento académico a estudiantes por la realización de actividades solidarias.
 - j) La realización de acciones y actividades en materia de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las funciones atribuidas en esta materia a otros cargos académicos.
 - k) El desarrollo de programas de prevención de adicciones y de propuestas de ocio saludable en la Uva
 - El fomento de la investigación y la docencia dirigidas al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.
 - m) El impulso, seguimiento y cooperación para la implementación de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en colaboración con el Vicerrectorado de Infraestructuras, Patrimonio y Sostenibilidad y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
 - n) La supervisión de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios, relacionados con la responsabilidad social universitaria.



- o) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en relación con la responsabilidad social universitaria.
- p) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
- 3. Se encomiendan al Delegado del Rector para Ciencias de la Salud las siguientes funciones:
 - a) El apoyo a todas las titulaciones de Ciencias de la Salud de la Universidad de Valladolid.
 - b) Las relaciones institucionales con el SACYL.
 - c) La presidencia de la Comisión Mixta UVa-SACYL cuando le corresponda.
 - d) El seguimiento de los convenios de colaboración con el SACYL, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
 - e) La incentivación de las plazas vinculadas de profesorado de Ciencias de la Salud, en coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado.
- 4. Se encomiendan a la Delegada del Rector para la Transferencia del Conocimiento las siguientes funciones:
 - a) Las autorizaciones y solicitudes de inscripción, así como el registro de patentes, prototipos y restantes modalidades de propiedad industrial.
 - b) Las decisiones sobre transferencia e innovación tecnológica y la coordinación del fomento de la I+D+i en la Universidad de Valladolid.
 - c) Las relaciones con la Fundación General de la Universidad de Valladolid, la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid y los Centros Tecnológicos en los que participa la Universidad de Valladolid.
 - d) La supervisión funcional de las unidades administrativas correspondientes a las funciones antes descritas.
 - e) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la transferencia de conocimiento por la normativa vigente.
- 5. No obstante, se excluye expresamente de esta delegación en los órganos unipersonales asesores la resolución de recursos administrativos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en las materias referidas.

Decimocuarto. Condiciones de ejercicio de la delegación.

- 1. La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos, en atención a las circunstancias concurrentes de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.
- 2. Asimismo, los órganos delegados en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector, a los efectos oportunos, los expedientes



que por su trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

- 3. En ningún caso podrá delegarse el ejercicio de competencias que se posean, a su vez, por la delegación contenida en la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de firma conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 4. Los actos y resoluciones adoptados en uso de las facultades delegadas por el Rector indicarán expresamente esta circunstancia con cita de la Resolución y se considerarán dictadas por el Rector.
- 5. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los actos y resoluciones adoptados a los oportunos efectos.

Decimoquinto. Desempeño de cargos en órganos colegiados.

- 1. En su respectivo ámbito funcional, los Vicerrectores, la Secretaria General, el Gerente y los Delegados del Rector desempeñarán los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector. A estos efectos, se considerará incluido en el ámbito funcional de la Vicerrectora de Economía, el desempeño de la presidencia de la Mesa de Negociación propia de la Universidad de Valladolid y de la Comisión de Acción Social vinculada a la misma.
- 2. En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o porque las sesiones así lo exijan.

Decimosexto. Régimen de suplencias.6

El régimen de suplencias de los Vicerrectores con competencias delegadas de gestión, así como de la Secretaria General y del Gerente, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o recusación, atenderá a la atribución y al orden de prelación establecidos a continuación:

VICERRECTOR DE PROFESORADO

- 1°) Vicerrectora de Ordenación Académica.
- 2°) Vicerrector de Investigación.
- 3°) Vicerrectora de Economía.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

- 1°) Vicerrector de Profesorado.
- 2°) Vicerrectora de Ordenación Académica.
- 3°) Vicerrectora de Internacionalización.

⁶ Se actualizan las denominaciones de los Vicerrectorados por Resolución de 11 de julio de 2022.



VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

- 1°) Vicerrector de Profesorado.
- 2°) Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- 3°) Vicerrectora de Internacionalización.

VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

- 1°) Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- 2°) Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte.
- 3°) Vicerrectora de Ordenación Académica.

VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

- 1°) Vicerrectora de Ordenación Académica.
- 2°) Vicerrectora de Internacionalización.
- 3°) Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte.

VICERRECTORA DE ECONOMÍA

- 1°) Vicerrector de Infraestructuras, Patrimonio y Sostenibilidad.
- 2°) Vicerrector de Profesorado.
- 3°) Vicerrectora de Ordenación Académica.

VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 1°) Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- 2°) Vicerrectora de Internacionalización.
- 3°) Vicerrector de Infraestructuras, Patrimonio y Sostenibilidad.

VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y SOSTENIBILIDAD.

- 1°) Vicerrectora de Economía.
- 2°) Vicerrectora de Ordenación Académica.
- 3°) Vicerrector de Profesorado.

VICERRECTORA DE INNOVACIÓN DOCENTE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 1°) Vicerrectora de Ordenación Académica.
- 2°) Vicerrector de Infraestructuras, Patrimonio y Sostenibilidad.
- 3°) Vicerrector de Profesorado.

GERENTE

- 1°) Vicegerente de Asuntos Generales.
- 2°) Vicegerente de Asuntos Económicos.



SECRETARIA GENERAL

Jefe de Gabinete del Rector y Proyección Territorial.

Decimoséptimo. Delegación de firma en los Vicerrectores de los Campus de Palencia, Segovia y Soria.

Se delega en los Vicerrectores de los Campus de Palencia, Segovia y Soria, en su respectivo ámbito de actuación, la firma de las certificaciones que requieran el visto bueno del Rector de la Universidad.

Decimoctavo. Resoluciones de delegación anteriores.

La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución Rectoral de delegación de las competencias o de firma que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Decimonoveno. Adscripción de medios personales y materiales.

- 1. La dotación de medios personales y materiales de los nuevos órganos directivos que se recogen en la presente Resolución se realizará, en su caso, mediante la redistribución de recursos financieros y de efectivos actualmente existentes sin que, en consecuencia, ello suponga incremento de gasto.
- 2. En el caso de las unidades de apoyo que correspondan a los órganos de nueva creación, se adoptarán las disposiciones necesarias para la adscripción a los mismos de los medios que sean precisos para su adecuado funcionamiento.

Vigésimo. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Vigesimoprimero. Producción de efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.